



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 73 De Martes, 9 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120170032600	Ejecutivo	Banco Davivienda S.A	R Arenas Y Cia Sas , Nestor Isnardo Plata Patiño	08/05/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
05376311200120230006800	Ordinario	Gloria Estela Cano Garcia	Miguel Augusto Osorio Arango	08/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Tiene Por Contestada Demanda Fija Fecha Para Audiencia - Reconoce Personeria
05376311200120220038600	Ordinario	Yury Tatiana Valencia Cardona	Servip Soluciones En Servicios Sas	08/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Aplaza Audiencia - Requiere Apoderado Parte Demandante
05376311200120230009900	Prestaciones / Acreencias Laborales	Juan Manuel López Restrepo	Jorge Edward López Vega	08/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Autorizar Consignar Las Prestaciones Sociales

Número de Registros: 6

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

47e76df2-9db9-472e-a771-ac814499c798



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 73 De Martes, 9 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120220031700	Procesos Verbales	Luz Teresa Valencia Arango Y Otros	Herederos De Consuelo Del Socorro Mejia Valencia	08/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Notificación Por Conducta Concluyente - Reconoce Personeria
05376311200120220022700	Procesos Verbales	María Clara Piedrahíta Uribe Y Otros	Flores Isabelita Sas Y Jardines Del Portal Sas	08/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Cita A Audiencia

Número de Registros: 6

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

47e76df2-9db9-472e-a771-ac814499c798



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

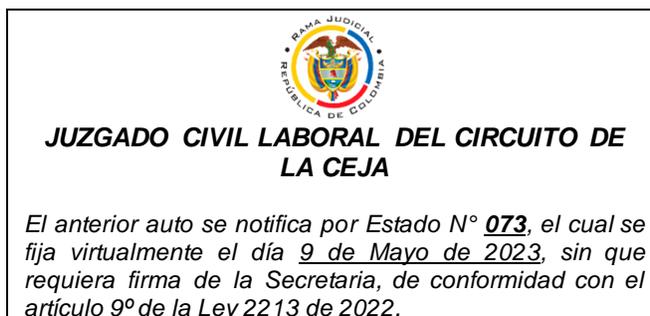
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA (Subrogataria CENTRAL DE INVERSIONES CISA)
Demandado	NESTOR ISNARDO PLATA PATIÑO y R. ARENAS & CIA S.A.S.
Radicado	053763103001 2017 00326 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA CIVIL FAMILIA, en auto calendado el día 26 de abril 2023, por medio del cual confirmó el auto proferido en esta instancia que declaró el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

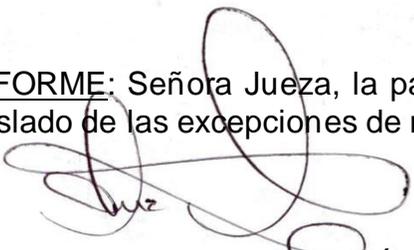
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80e66d1f19cb373216cde5b427c3b00234d8b7097d652e46b0a322b3d26859f**

Documento generado en 08/05/2023 01:37:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME: Señora Jueza, la parte demandante recorrió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito. Provea. La Ceja, mayo 8 de 2023.


LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	DECLARATIVO VERBAL
Demandante	MARIA CLARA PIEDRAHITA URIBE y otros
Demandado	FLORES ISABELITA S.A.S. y JARDINES DEL PORTAL S.A.S.
Radicado	05376 31 12 001 2022 00227 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	CITA A AUDIENCIA

Acorde con las preceptivas del art. 372 del C.G.P., se convoca a las partes a audiencia inicial para el día diecinueve (19) de septiembre del año 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la cual se desarrollará la conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

El interrogatorio de parte se surtirá de la siguiente manera:

- Interrogatorio de oficio que deberán absolver los demandantes y los representantes legales de las sociedades demandadas, formulado por el Despacho.
- Interrogatorio que deberán absolver los demandantes, a instancia de la apoderada judicial de JARDINES DEL PORTAL S.A.S.

Se previene a las partes y sus apoderados judiciales de las consecuencias por su inasistencia, consagradas en la normatividad citada. De índole probatoria: Para el demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el accionado; para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Sanción monetaria: multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

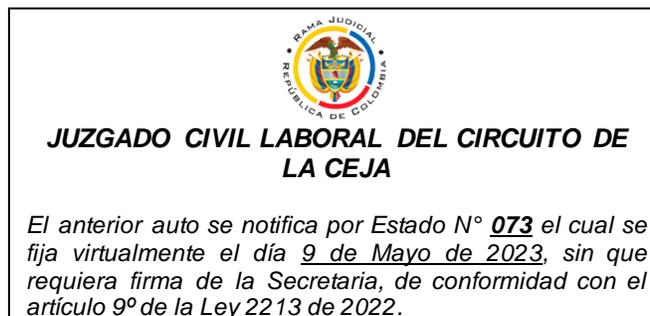
La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, y el protocolo para la realización de la misma lo podrán

visualizar en la página web institucional a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civildel-circuito-de-la-ceja>

Se requiere a los apoderados de las partes, para que manifiesten a este Despacho a través del correo electrónico j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas de sus poderdantes y demás personas que deban intervenir en la audiencia, a efectos de poder citarlos en el respectivo agendamiento.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

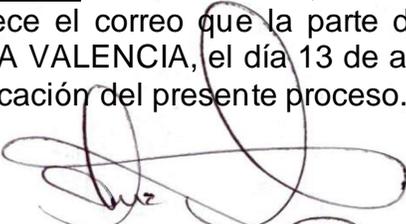
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b960c9f3de32bf4cfa0986dcfb1f069d284807179da83e3fb548621a9c62eaa7**

Documento generado en 08/05/2023 01:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME: Señora Jueza, en los archivos 039 y 040 del expediente digital, aparece el correo que la parte demandante envió al demandado JOHN JAIDY MEJIA VALENCIA, el día 13 de abril del presente año, con la finalidad de surtir la notificación del presente proceso. Provea, mayo 8 de 2023


LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	DECLARATIVO VERBAL
Demandante	LUZ TERESA VALENCIA ARANGO y otros
Demandado	HEREDEROS DE CONSUELO DEL SOCORRO MEJIA VALENCIA
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00317 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE PERSONERIA

La demanda de la referencia se radicó en el correo electrónico del Despacho el día 15 de septiembre del año 2022, inadmitiéndose por auto del día 30 del mismo mes y año. La parte accionante presentó la correspondiente subsanación con demanda integrada, el día 4 de octubre del mismo año. En los archivos 039 y 040 del expediente digital, donde aparece el correo que la parte demandante envió al demandado JOHN JAIDY MEJIA VALENCIA, el día 13 de abril del corriente año, con la finalidad de surtir la notificación del presente proceso, aparece un link de acceso a los documentos enviados al demandado, los cuales una vez pasa el Despacho a verificarlos, aparecen unos incompletos, otros como el documento titulado “demanda unificada”, no hace relación a su contenido en el cual lo que figura es una sola página del poder, y en otros sale una imagen con el siguiente texto: *“No se ha podido previsualizar el archivo – Ha habido un problema con la carga de más páginas.”*

Además, la parte demandante no allegó acuse de recibo o constancia de acceso del destinatario al mensaje de datos, tal y como se requirió en el numeral 3° de la parte resolutive del auto proferido el día 15 de febrero de 2023.

Así las cosas, no es posible tener notificado personalmente al demandado JOHN JAIDY MEJIA VALENCIA, con base en el correo enviado por la parte demandante el día 13 de abril del presente año.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el citado demandado JOHN JAIDY MEJIA VALENCIA, otorgó poder para la representación judicial en este proceso,

TÉNGASE notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, el día que se notifique por estados este auto. Art. 301 C.G.P.

En consecuencia, se le hace saber que cuenta con el término de tres (3) días para solicitar a través del correo electrónico de este Despacho j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se le suministre el enlace contentivo de la totalidad del expediente, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. Art. 91 C.G.P.

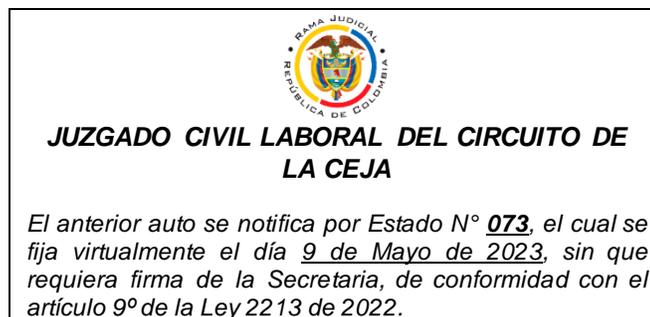
Se reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido, a la Dra. DORA CONSUELO BENITEZ TOBON.

De acuerdo con lo decidido en este proveído, por sustracción de materia no se le dará trámite a la “solicitud de nulidad de la notificación personal del auto admisorio y del traslado de la demanda”, presentado por la apoderada judicial de demandado JOHN JAIDY MEJIA VALENCIA.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**

1



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c9d6b0b60fd14246ca2da02fbbb5888cfce03877dd735c8c55345e16215019**

Documento generado en 08/05/2023 01:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LABORAL ORDINARIO
Demandante	YURY TATIANA VALENCIA CARDONA
Demandado	SERVIP SOLUCIONES EN SERVICIOS S.A.S.
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00386 00
Procedencia	Reparto
Asunto	APLAZA AUDIENCIA - REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE

En el proceso de la referencia se encuentra programada la audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T. y la S.S. para el día de mañana nueve (9) de mayo de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); sin embargo, observa el Despacho que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de acreditar la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad accionada, ordenado en el auto admisorio de la demanda y por medio de auto proferido el pasado veintidós (22) de febrero del corriente año, allegando acuse de recibo o constancia de acceso de la parte demandada al mensaje de datos enviado por la parte demandante para la notificación de la demanda; por lo tanto, no es posible llevar a cabo la audiencia programada y se dispone su aplazamiento.

En consecuencia, para llevar a cabo la referida audiencia se señala el día veintiséis (26) de septiembre del presente año a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con las mismas observaciones que se hicieron al programar esta diligencia. Es de advertir que no es posible fijar una fecha más próxima de acuerdo con la agenda del Despacho.

Así mismo, nuevamente se requiere al mandatario judicial de la demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado por medio de auto del veintidós (22) de febrero del corriente año, a fin de tener por notificada a la sociedad demandada, lo cual debe acreditar a este proceso como mínimo diez (10) días antes de la fecha señalada para la realización de la audiencia, so pena de su aplazamiento nuevamente.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE
LA CEJA**

*El anterior auto se notifica por Estado N° **073** el cual se fija virtualmente el día 9 de Mayo de 2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.*

1

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea5d5739b77d9eb721d06dfbb47b581b8139925d94af79a3d73162fb34b60e7**

Documento generado en 08/05/2023 01:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME: Señora Jueza, el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda conforme lo prescribe el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, contestando dentro del término de traslado. Provea, mayo 8 de 2023.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	LABORAL ORDINARIO
Demandante	GLORIA ESTELA CANO GARCIA
Demandado	MIGUEL AUGUSTO OSORIO ARANGO
Radicado	05 376 31 12 001 2023 00068 00
Procedencia	Reparto
Asunto	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA - RECONOCE PERSONERIA

Verificada como se encuentra la constancia Secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de respuesta a la demanda, encuentra este Despacho que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S., razón por la cual se da por contestada.

En este orden de ideas, vencido el término de traslado de la demanda y de acuerdo a lo normado en el artículo 77 ídem. (Mod. Art. 11 de la Ley 1149 de 2007), se cita a las partes para que personalmente concurren a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual queda fijada para el día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia produce las sanciones pecuniarias y procesales señaladas en la norma citada.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, y el protocolo para la realización de la misma lo podrán visualizar en la página web institucional a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civildel-circuito-de-la-ceja>.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que a la mayor brevedad posible, manifiesten a este Despacho a través del correo electrónico

j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas de sus poderdantes y demás personas que deban intervenir en la audiencia, a efectos de poder citarlos en el respectivo agendamiento.

Se reconoce personería a la Dra. INES MERCEDES RUIZ BERNAL, para actuar en los términos del poder conferido en representación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**

1



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b55f9f4642b43c64d3acafeed7ae3aef8b418ec5335a44204f04b0d82ca74ab**

Documento generado en 08/05/2023 01:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA
CEJA-ANTIOQUIA**

Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05376 31 12 001 2023-00099-00
ASUNTO: CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES
SOLICITANTE: JORGE EDWARD LOPEZ VEGA
BENEFICIARIO: JUAN MANUEL LÓPEZ RESTREPO
ASUNTO: AUTORIZA

Una vez subsanado los requisitos exigidos por el Despacho, mediante auto de fecha 26 de abril de 2023, se procede a autorizar a JORGE EDWARD LÓPEZ VEGA, consignar las prestaciones sociales de:

JUAN MANUEL LÓPEZ RESTREPO identificado con T.I. 1.035.912.421, por valor de \$1.066.733.00

En la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de la localidad 053762031001.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **73**, el cual se fija virtualmente el día **09/05/2023**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0936eabd331c452e3208f154a0f23a78ec09225fb8f021675001349f271b9156**

Documento generado en 08/05/2023 01:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>